

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil veintiuno
(2021)

DIVORCIO No. 1100131100042021 0186

Atendiendo la solicitud elevada por la parte pasiva el 1º de julio de 2021 y como quiera que se aduce por el demandado que en el Banco BBVA , posee una cuenta en donde se le consigna su mesada pensional, de la cual deriva su sustento y el de sus hijos el Juzgado dispone:

DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y retención que recae sobre la cuenta de ahorros pensional a nombre de JAVIER ENRIQUE REYES ORTEGON, del Banco BBVA.

OFICIESE a la entidad bancaria para lo de su cargo.

En cuanto a la disminución del porcentaje del 25% decretado como alimentos provisionales a favor de la cónyuge demandante sobre la asignación de retiro del demandado, tenemos que, según el acta del 18 de junio de 2021, celebrada ante la Procuraduría General de la Nación, a favor de la joven LAURA CAROLINA REYES AMEZQUITA, el porcentaje actual que conciliaron es el 20% y respecto de su otro hijo JAVIER ENRIQUE REYES AMEZQUITA, no se señaló la suma a aportar de alimentos, como tampoco se indicaron los gastos de éste, que asumiría el padre de manera directa como se aduce, no obstante se allegaron recibos de caja en los que se describe una suma de dinero que presuntamente recibe el señor JAVIER ENRIQUE REYES AMEZQUITA y de matrícula de la Universidad Nueva Granada del estudiante en mención.

De acuerdo a lo anterior y a la documental aportada como prueba sumaria el monto decretado por el Juzgado como alimentos provisionales a favor de la cónyuge se modificará, en aras de salvaguardar los alimentos de los hijos mayores del demandando que estudian, en una suma equivalente al 20% de la mesada pensional del demandado, sin que este sobrepase el porcentaje legal permitido, ya que de acuerdo a la conciliación

llevada a cabo de exoneración de alimentos el 4 de diciembre de 2015, aprobada por el funcionario conciliador, la que era ley para las partes, rigió hasta 18 de junio de 2021, y al ser exonerado el señor JAVIER ENRIQUE REYES ORTEGON de los alimentos de su hijo, la cuota alimentaria para su hija LAURA CAROLINA REYES AMEZQUITA, era de 17.5%, porque la cuota que regía hasta dicha conciliación (4 de diciembre de 2015) era del 35%, realizando de nuevo las partes acuerdo el 18 de junio de 2021, sin determinarse el monto que asumiría el demandado de los alimentos de JAVIER ENRIQUE REYES AMEZQUITA

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:

Maria Enith Mendez Pimentel

Juez

Juzgado 004 Municipal Penal

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

527b36bcb2bb1e2b405936a4acf731bb30d0aab69ea511f28f8c1b2451fcf614

Documento generado en 06/08/2021 12:54:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**